

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Actualización 2017

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

CAPÍTULO. I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°.-** El Servicio Social es expresión de nuestra Filosofía y Misión. El universitario al realizarlo, se inspira en los valores evangélicos para servir a sectores sociales más necesitados a quienes hace beneficiarios de la educación que él ha recibido.
- Art. 2°.-** El Servicio Social universitario, es requisito legal indispensable para obtener el título profesional. Debe realizarse satisfactoriamente, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento. Este incorpora los requerimientos de la Secretaría de Educación y de la Dirección General de Profesiones para poder obtener el título y la cédula profesionales.
- Art. 3°.-** El servicio social será coordinado por las Coordinaciones de las carreras y bajo la supervisión y autorización de la Dirección Académica de la propia universidad.
- Art. 4°.-** La Universidad, a través de sus Coordinadores de Carreras y bajo la supervisión y autorización de la Dirección Académica, celebrará convenios con las instituciones o instancias facultadas legalmente para que el alumno pueda prestar satisfactoriamente su Servicio Social, de acuerdo con las normas legales respectivas.

CAPÍTULO. II DE LOS REQUISITOS

- Art. 5°.-** Los alumnos de La Universidad La Salle, deberán cumplir con los siguientes requisitos para estar en condiciones de iniciar su Servicio Social:
- I. Haber aprobado un mínimo del 70% de los créditos que contiene el plan de estudios de su carrera.
 - II. Presentar ante su Coordinación de carrera la constancia respectiva de haber cubierto satisfactoriamente la totalidad de sus créditos complementarios.

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

- III.** Presentar por escrito a su Coordinación de carrera la solicitud de inicio del Servicio Social, sometiendo a su aprobación el lugar donde desea realizarlo.
- IV.** Una vez aceptado el lugar propuesto para la realización del Servicio Social debe obtener la carta de aceptación de dicha Institución. Anexará a dicha carta un anteproyecto del Servicio Social especificando los siguientes aspectos:
 - a)** La justificación del servicio debiendo ser congruente con el Ideario y Misión de la Universidad.
 - b)** El objetivo del servicio.
 - c)** Todos aquellos requisitos que la institución o dependencia receptora del Servicio Social considere indispensables.
- V.** Una vez analizados y aprobados la Carta de Asignación y el anteproyecto respectivos por parte de la Coordinación de Carrera y por Dirección Académica, el Servicio Social deberá iniciarse de manera inmediata, debiendo éste tener una duración de seis meses de manera ininterrumpida.
- VI.** Deberá de cubrir un mínimo de 480 horas sin goce de sueldo en una sola institución beneficiaria del Servicio Social.
- VII.** Deberá elaborar y presentar a su Coordinación de Carrera un informe mensual de actividades debidamente aprobado por el responsable o supervisor del Servicio Social de la institución receptora del servicio, debiendo constar en dicho informe la bitácora respectiva.
- VIII.** Deberá entregar a su Coordinación de Carrera respectiva una evaluación mensual de la prestación de su Servicio Social realizada por el funcionario o persona autorizada por la institución beneficiaria.
- IX.** Deberá entregar a su Coordinación de carrera, al término de su Servicio Social, una Constancia Oficial de Liberación del Servicio Social expedida por la institución receptora del servicio, en la que conste de manera fehaciente que la prestación del Servicio Social se cumplió satisfactoriamente, especificando la cantidad de horas trabajadas y la descripción general de las actividades realizadas.
- X.** La Coordinación de Carrera correspondiente, por su parte, previo análisis y revisión de la documentación mencionada en las fracciones anteriores, la remitirá para su consideración y aprobación, en su caso, a la Dirección Académica para los efectos legales correspondientes.

**CAPÍTULO. III
DE LOS DERECHOS**

- Art. 6°.-** Son derechos de los alumnos prestadores de Servicio Social los siguientes:
- I.** Obtener la autorización oficial por parte de La Universidad La Salle, para realizar dicho servicio, una vez satisfechos los requisitos previos mencionados en este Reglamento.
 - II.** Elegir la institución en la que se desee prestar su servicio social, dentro de las debidamente autorizadas por las autoridades educativas, contando con la aprobación de la Coordinación de la carrera así como de la Institución elegida.
 - III.** Exigir a la Institución receptora, la constancia que acredite la prestación satisfactoria del Servicio Social, una vez concluida éste.
 - IV.** Obtener de la Dirección Académica la Carta Constancia de Liberación del Servicio Social en documento oficial. Este es el documento que acredita legal y fehacientemente la prestación satisfactoria del dicho Servicio Social.

TRANSITORIOS

- ÚNICO:** El presente Estatuto General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.